



JUNTA MUNICIPAL DE VILLA HAYES

Juntos por el cambio...

Avda. Mcal. López el Virgen de la Victoria y Carlos A. López – Teléfono (0226) 262245 – Fax. (0226) 262871
www.villahayes.gov.py - mvhayes@pla.net.py

ORDENANZA N° 05/2.010.-

POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 5° Y 7° DE LA ORDENANZA N° 19/2003 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE PROHIBE EN EL FUTURO, LA TENENCIA EN EL AREA URBANA MUNICIPAL DE VILLA HAYES DE: a) ESTABLECIMIENTOS GANADEROS Y OTROS ANIMALES DOMESTICOS; b) LA INSTALACION DE CURTIEMBRES, DEPOSITOS DE CUEROS Y; c) ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PUBLICA".

18 de Mayo de 2.010.-

VISTO : La minuta presentada por el concejal Néstor Maldonado, de fecha 18 de mayo de 2.010, por la cual solicita la modificación de la Ordenanza que reglamenta la tenencia de animales sueltos en la vía pública, a los efectos de actualizarlos, y.-

CONSIDERANDO : Que, el art. 7° de la Constitución Nacional establece que: "**Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado**";

Que, el Art. 5° de la Ley 3.966/ 10, "Orgánica Municipal", sobre las Municipalidades y su Autonomía, Establece, **que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Art. 168° de la Constitución Nacional.**

Que, el Art. 36° de la misma Ley, en su Inc. a) establece, que la Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: "**Sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de su competencia municipal**".-

Que, la Plenaria convertida en comisión, luego de un pormenorizado estudio de los Artículos afectados, ha constatado la necesidad de aprobar lo solicitado, en base a la proliferación de animales sueltos en la vía pública.-

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONCEJO Y CON LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

ORDENA

MODIFIQUENSE, los artículos 5° y 7°, de la Ordenanza N° 19/2003 "Por la cual se reglamenta y se Prohíbe en el futuro, la tenencia en el Área Urbana municipal de Villa Hayes de: a) establecimientos ganaderos y otros animales domésticos; b) la instalación de curtiembres, depósitos de cueros y; c) animales sueltos en la vía pública", los cuales quedan redactados de la siguiente forma.-

ART. 5° ENCOMENDAR, al Ejecutivo Municipal la Contratación de LACEROS A CABALLOS, (Arreadores de animales), a los efectos de la incautación de animales sueltos en la vía pública dentro del área urbana del ejido municipal de Villa Hayes y su inmediata remisión al Corralón Municipal o establecimiento determinado por el Intendente Municipal.-

- a) Se cobrará al propietario un Cánon de Gs. 50.000 (Guaraníes Cincuenta Mil) por cada animal incautado. En caso de reincidencia se cobrará el doble.-
- b) Se cobrará al propietario una Tasa de Gs. 10.000 (Guaraníes Diez Mil) por día y por cada animal; en concepto de estadía en el Corralón Municipal o establecimiento respectivo.-

En todos los casos de retiro de animales, los propietarios deberán previamente cancelar los costos de la incautación y estadía (Cánon + Tasa) de los mismos en la Tesorería de la Municipalidad de Villa Hayes.-

El duplicado del Recibo de Ingreso será entregado por los propietarios de los animales incautados al encargado del Corralón Municipal, para el retiro de sus respectivos animales, previa presentación de documentos que demuestren la condición de dominio de dichos animales.-





JUNTA MUNICIPAL DE VILLA HAYES

Juntos por el cambio...

Avda. Mcal. López e/ Virgen de la Victoria y Carlos A. López – Teléfono (0226) 262245 – Fax. (0226) 262871
www.villahayes.gov.py - mvhayes@pla.net.py

ORDENANZA N° 05/2.010.-

POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 5° Y 7° DE LA ORDENANZA N° 19/2003 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE PROHIBE EN EL FUTURO, LA TENENCIA EN EL AREA URBANA MUNICIPAL DE VILLA HAYES DE: a) ESTABLECIMIENTOS GANADEROS Y OTROS ANIMALES DOMESTICOS; b) LA INSTALACION DE CURTIEMBRES, DEPOSITOS DE CUEROS Y; c) ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PUBLICA".

18 de Mayo de 2.010.-


En el momento del retiro de los animales, los propietarios firmarán un acta de entrega (foliado y numerados) en donde se especificarán:


- b1. **Propietario/s** : Nombres, apellidos, N° C. de Identidad o RUC, dirección, teléfono.
- b2. **Animales**: Denominación del tipo / clase de animal, raza, peso, estado de salud, marca o señal.
- b3. **Documentos**: Guía de traslado N° y fecha, certificado de origen del animal y cualquier otro documento que demuestre la condición del animal.

ART. 7° El monto neto ingresado en concepto de la venta de los animales subastados será depositado en una cuenta corriente bancaria específicamente habilitada para la misma. De la cual, se abonará el 50% del monto neto al propietario y el 50% restante será destinado para Entidades sin fines de lucro que se dedique a la atención de personas con capacidades diferentes.-

ART. 2° COMUNIQUESE, a la Intendencia Municipal, regístrese, publíquese y luego archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-


LIC. VICTOR HUGO RECALDE S.
Secretario Junta Municipal


SR. JULIO CESAR LOCATTI MOLINAS
Presidente Junta Municipal

TENGASE por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno departamental respectivo, de conformidad al artículo 43° de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.


LIC. LUIS RAFAEL DE LOS RIOS V.
Secretario General


LIC. BASILIO G. NÚÑEZ GIMENEZ
Intendente Municipal